

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Bogotá D.C., Cundinamarca



Ref. **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**

MONICA MARIA AGUDELO MARIN identificada con la cedula de ciudadanía número 30.337.207, actuando en nombre y representación de la sociedad **AGROPECUARIA NASUA SAS** con Nit. 901560314-8, en calidad de Representante legal, por medio del presente escrito, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al abogado **ANDRES FERNANDO ALVAREZ MORA** con cedula de ciudadanía número 1.053.785.574 de Manizales, Caldas y Tarjeta Profesional 297.790 del H.C.S. de la J., para que, en nombre y representación de la persona jurídica, inicie y lleve hasta su terminación, el trámite ante la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** de la marca mixta "AVOCATO"

El apoderado tiene las facultades propias de este tipo de mandato y en especial, las siguientes: conciliar, transigir, desistir, presentar recursos, notificarse, recibir, sustituir y reasumir el presente poder, presentar peticiones y en general, tan amplias facultades que en ningún momento se entienda que carece de poder suficiente para actuar.

Ruego reconocimiento de personería jurídica para actuar al apoderado

Atentamente,

Monica Maria Agudelo
MONICA MARIA AGUDELO MARIN
C.C. 30.337.207
Representante legal
AGROPECUARIA NASUA SAS

Acepto,

Andrés Fernando Alvarez
ANDRÉS FERNANDO ALVAREZ M.
C.C. 1.053.785.574 de Manizales
T.P.N. 297.790 del H.C.S. de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 26690

En la ciudad de Villamaría, Departamento de Caldas, República de Colombia, el diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría única del Círculo de Villamaría, compareció: MONICA MARIA AGUDELO MARIN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0030337207 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Monica Maria Agudelo



98a6c5216d

----- Firma autógrafa -----

17/01/2025 10:52:44

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDRES FERNANDO ALVAREZ MORA PARA TRAMITES

[Handwritten signature]



JUAN DE LA CRUZ NAVARRO ZULUAGA

Notario Único del Círculo de Villamaría, Departamento de Caldas

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 98a6c5216d, 17/01/2025 10:53:28